

The background of the entire page is a photograph of several IFEMA flags waving. The flags are white with a blue horizontal band at the bottom. On the blue band, there is a logo consisting of a red circle and a yellow circle, each containing a white square. Below the logo, the text 'IFEMA' is written in white, and 'Feria de Madrid' is written in blue. The flags are attached to black poles, and green trees are visible in the background.

IFEMA

Normas Generales de Participación

Séptima Edición

Índice

CONDICIONES GENERALES DE ADMISIÓN Y CONTRATACIÓN EN CERTÁMENES

ORGANIZADOS POR IFEMA	4
Artículo 1.- Definiciones	5
Artículo 2.- Aceptación de las Normas de Participación en ferias organizadas por IFEMA	5
Artículo 3.- Solicitud de participación	5
Artículo 4.- Aceptación de participación	5
Artículo 5.- Adjudicación de espacios	5
Artículo 6.- Pagos	6
Artículo 7.- Renuncia del Expositor	6
Artículo 8.- Servicios generales	6
Artículo 9.- Catálogo de Servicios de IFEMA	6
Artículo 10.- Acceso a Internet de Expositores: Zona de Expositores	7
Artículo 11.- Elementos de promoción del Certamen	7
Artículo 12.- Personal a cargo del Expositor: contratistas y subcontratistas	7
Artículo 13.- Normativa sectorial de productos de exposición	8
Artículo 14.- Cesión de espacio	8
Artículo 15.- Cambio de fecha, desconvocatoria y suspensión	8
Artículo 16.- Clausura de stand	8
Artículo 17.- Inhabilitación para contratar	8
Artículo 18.- Reclamaciones	8
Artículo 19.- Datos facilitados a IFEMA	8
Artículo 20.- Normativa Legal Supletoria	9
Artículo 21.- Régimen Jurídico	9
DISPOSICIÓN FINAL	9

REGLAMENTO GENERAL DE PARTICIPACIÓN DE EXPOSITORES EN CERTÁMENES

ORGANIZADOS POR IFEMA	10
I.- DISPOSICIONES GENERALES	11
Artículo 1.- Ámbito de aplicación	11
Artículo 2.- Accesos: horarios de entrada y salida de expositores	11
Artículo 3.- Entrada y salida de objetos	11
Artículo 4.- Aduanas	11
Artículo 5.- Atención del Stand/Materiales del Expositor/Publicidad	12
Artículo 6.- Uso de máquinas y herramientas durante el Certamen	13
Artículo 7.- Utilización de láser durante el Certamen	13
Artículo 8.- Nivel máximo de sonido	13
Artículo 9.- Catering y elaboración de alimentos	13
Artículo 10.- Reportajes fotográficos y audiovisuales	13
Artículo 11.- Rifas, sorteos o combinaciones aleatorias	14
Artículo 12.- Acceso de menores a ferias profesionales	14
Artículo 13.- Propiedad Industrial	14
Artículo 14.- Circulación y estacionamiento de vehículos durante el Certamen	14
II.- NORMATIVA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	15
II.1.- NORMATIVA DE SEGURIDAD LABORAL-COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	15
Artículo 15.- Información general	15
II.2.- NORMATIVA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	15
Artículo 16.- Actuación en Emergencias de Feria de Madrid	15
Artículo 17.- No ocupación de pasillos. Embalajes	16
Artículo 18.- Instalaciones fijas y móviles	16
Artículo 19.- Prevención de incendios	16

Artículo 20.- Vigilancia de áreas de exposición y pertenencias del Expositor	17
Artículo 21.- Contratación de seguridad privada	17
III.- NORMATIVA GENERAL DE MONTAJE DE INSTALACIÓN DE ESPACIOS	17
Artículo 22.- Características técnicas de los pabellones y espacios abiertos	17
Artículo 23.- Periodos de montaje y desmontaje	17
Artículo 24.- Acceso de vehículos, carga y descarga de mercancías en montaje y desmontaje	17
Artículo 25.- Stands de diseño libre	17
Artículo 26.- Normativa para colgar estructuras/rigging	19
Artículo 27.- Elementos fuera del espacio adjudicado	20
Artículo 28.- Actividades no permitidas de montaje e instalación de espacios.....	20
Artículo 29.- Servicios suministrados desde canaletas/arquetas de servicios	20
Artículo 30.- Agua y desagüe. Aire comprimido	21
Artículo 31.- Normativa para la instalación de equipos de aire acondicionado	21
Artículo 32.- Normativa para instalaciones de gas y otros elementos que utilicen combustibles	21
Artículo 33.- Normativa para instalaciones de Wi-Fi	21
Artículo 34.- Derechos de montaje	22
Artículo 35.- Retirada de residuos y materiales de montaje y exposición	22
IV.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS	22
Artículo 36.- Generalidades	22
Artículo 37.- Suministro eléctrico	23
Artículo 38.- Conexión eléctrica	23
Artículo 39.- Distribución eléctrica de los stands	23
Artículo 40.- Instalación de rótulos luminosos	24
Artículo 41.- Normas de utilización de la instalación	25
DISPOSICIONES FINALES.....	25
INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS EN ÁREAS DE EXPOSICIÓN DURANTE LAS FASES DE MONTAJE Y DESMONTAJE	26
INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN EN LOS RECINTOS FERIALES, PLANO DE SITUACIÓN DE VÍAS DE EVACUACIÓN, SALIDAS DE EMERGENCIA, EQUIPAMIENTO CONTRA INCENDIOS E INSTALACIONES DE ATENCIÓN MÉDICA	27
CONCEPTOS GENERALES	28
DATOS TÉCNICOS DE PABELLONES Y ESPACIOS ABIERTOS	29
NORMATIVA DE ACCESO Y PERMANENCIA DE VEHÍCULOS PARA CARGA Y DESCARGA	31
PREMISA	32
OBJETIVO	32
PROCEDIMIENTO	32
TARIFAS	32
ALTERNATIVAS DE APARCAMIENTO	32
NORMATIVA Y RECOMENDACIONES DE USO DE LOS MONTACARGAS PABELLÓN 14.1	33
ZONA DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA CARGA/DESCARGA.....	35

Condiciones Generales de Admisión y Contratación en Certámenes Organizados por IFEMA



Artículo 1.- Definiciones

En las presentes Condiciones Generales de Admisión y Contratación en Certámenes organizados por IFEMA, el término «**Certamen**» se refiere a la manifestación ferial. El término «**Expositor**» incluye cualquier persona física o jurídica, que cuente con espacio en el Certamen. El término «**Dirección**» designa al Departamento correspondiente de IFEMA-Institución Ferial de Madrid, Entidad organizadora del Certamen. El término «**Feria de Madrid**» hace referencia al recinto propiedad de IFEMA, donde, generalmente, tienen lugar los Certámenes organizados por ésta. El término «**Normativa de Participación**» hace referencia a las Condiciones Generales de Admisión y Contratación en Certámenes organizados por IFEMA, al Reglamento General de Participación de Expositores, así como a las Normas Específicas del Certamen.

Artículo 2.- Aceptación de las Normas de Participación en ferias organizadas por IFEMA

Todas las empresas que soliciten su participación como Expositores en cualquiera de los certámenes organizados por IFEMA aceptan la Normativa de Participación tanto las presentes condiciones generales como el Reglamento General de Participación de Expositores y las normas específicas de cada certamen.

La citada normativa está a su disposición en la web de IFEMA www.ifema.es – Expositores – Normas de Participación y en la página web de cada certamen.

Artículo 3.- Solicitud de participación

Podrán solicitar su participación en el Certamen todas aquellas empresas cuyas actividades se consideren incluidas en los sectores y productos objeto de la manifestación ferial.

La solicitud de espacio de exposición deberá formalizarse a través de la cumplimentación del material de contratación específico del Certamen ajustándose a los términos, condiciones, tarifas, formas de pago y plazos que figuran en el mismo.

Con la solicitud de participación en la feria, el Expositor acepta que su participación tiene lugar a su propio riesgo y ventura no devengando derecho a indemnización alguna en el caso de no cumplirse las expectativas de negocio del Expositor o de la Organización.

Artículo 4.- Aceptación de participación

IFEMA acusará recibo de las solicitudes de participación realizadas.

La aceptación definitiva de la participación queda reservada a IFEMA, que podrá rechazar motivadamente aquellas solicitudes que no se consideren incluidas en los sectores y productos objeto de la manifestación ferial y, por tanto, no se ajusten a las finalidades de la misma. También podrá ser motivo de rechazo de la solicitud la falta de espacio y/o la presentación de la misma fuera de los plazos establecidos. IFEMA comunicará por escrito esta circunstancia a los solicitantes.

Si la solicitud no pudiera ser admitida, IFEMA procederá a la devolución de la cantidad ingresada sin que el solicitante tenga derecho a indemnización alguna.

Artículo 5.- Adjudicación de espacios

La adjudicación de espacios se realizará en la forma indicada en las Normas Específicas del Certamen.

La Dirección del Certamen podrá alterar los espacios asignados o realizar alteraciones en la distribución de los pabellones por razones de organización.

Salvo en aquellos casos en que las Normas Específicas del Certamen indiquen lo contrario, el Expositor no tendrá derechos adquiridos sobre el espacio de exposición que haya ocupado, en su caso, en la última edición celebrada, siendo competencia exclusiva de IFEMA la distribución de espacios en las ferias, de acuerdo con las circunstancias de cada Certamen.

La Dirección podrá autorizar stands de dos pisos, previa presentación y aprobación del proyecto, con las características que se determinen en las Normas Específicas del Certamen y en el Reglamento General de Participación de Expositores en certámenes organizados por IFEMA.

Artículo 6.- Pagos

Los abonos a IFEMA por los servicios contratados se realizarán a la presentación de los cargos, ajustándose a las formas de pago que figuran en la Normativa de Contratación.

En el caso de que la empresa expositora designe otra entidad para efectuar cualquiera de los pagos relativos a su participación, deberá suministrar todos los datos necesarios de facturación. Si la entidad designada no se hiciese cargo de los citados pagos en los plazos previstos, la empresa expositora hará frente a los mismos a simple solicitud de IFEMA.

En el caso de impago de cualquiera de los conceptos reflejados en el material de contratación, en los plazos establecidos, el Expositor perderá todos los derechos sobre el espacio reservado, pasando dicho espacio a disposición de la Dirección del Certamen, que podrá ofertarlo a otras empresas.

En todo caso, no se autorizará la ocupación de espacio de exposición ni, en su caso, el montaje del stand contratado a IFEMA, mientras no se haya abonado la totalidad del precio del mismo, así como el importe de los servicios contratados y, en el caso de contratar stands de diseño libre, se hayan liquidado los correspondientes derechos de montaje.

Artículo 7.- Renuncia del Expositor

La renuncia del Expositor a su participación en el Certamen es motivo de extinción de la relación contractual entre IFEMA y el Expositor, a todos los efectos y con pérdida de las cantidades que resultasen devengadas por IFEMA en el momento en que se comunique la misma. La renuncia deberá realizarse de forma expresa, por escrito dirigido a la Dirección del Certamen.

A efectos del párrafo anterior constituyen cantidades devengadas aquellas que el Expositor debería haber abonado a IFEMA en el momento de realizar la citada renuncia, de acuerdo con el calendario de plazos de pago reflejado en la «Solicitud de Participación» o «Formulario de Contratación» del certamen contratado.

Si la renuncia hubiese sido comunicada a la Dirección del Certamen dentro de los treinta días anteriores a la inauguración del mismo, le podrá ser exigido por IFEMA el pago íntegro del espacio contratado.

En relación con los servicios ofrecidos en el Catálogo de Servicios de IFEMA que el Expositor hubiese contratado con anterioridad a la comunicación de la renuncia, serán de aplicación los cargos por anulación establecidos en el artículo 9 de las presentes Condiciones Generales de Admisión y Contratación en Certámenes Organizados por IFEMA.

Artículo 8.- Servicios generales

El hecho de ser Expositor implica la contratación de los Servicios Generales indicados en el material de contratación de espacio del Certamen.

Artículo 9.- Catálogo de Servicios de IFEMA

El Catálogo de Servicios de IFEMA, en sus distintos soportes, incluye los servicios facilitados por IFEMA que pueden ser contratados por el Expositor, así como sus tarifas y condiciones de contratación. La contratación de servicios se debe realizar a través de dicho Catálogo de Servicios. Sin embargo, los planos de montaje de los stands enviados a IFEMA, en los cuales se incluyan complementos o servicios que no estén contratados, se considerarán como contratación en firme y se facturarán conforme a las tarifas vigentes.

El plazo límite para proceder a la contratación de todos los servicios termina un mes antes de la fecha de inicio del montaje del Certamen. IFEMA se reserva el derecho de rechazar las peticiones de servicios solicitados tras esta fecha.

En el caso de aceptar la prestación de servicios solicitados en los quince días anteriores al inicio del montaje, durante el montaje o la celebración del Certamen, IFEMA aplicará un recargo del 25% sobre la tarifa establecida en el citado Catálogo de Servicios.

Se podrá anular un servicio dentro de los quince días anteriores al inicio del montaje o durante el montaje con abono del 40% de la tarifa correspondiente. En el caso de que se anule un servicio ya prestado deberá abonarse el 100% del coste del mismo salvo en el caso de traslados de instalaciones: servicios de comunicaciones, agua y

desagüe, aire comprimido etc., en que se aplicará una Tarifa de Traslado cuyo coste está reflejado en el **Cuadro de Tarifas**.

En relación con el servicio de **Diseño de Stand** ofrecido en el Catálogo de Servicios de IFEMA no se admite la anulación del mismo estando el Expositor obligado al pago total del importe del citado stand en los plazos establecidos al efecto.

En la web de IFEMA www.ifema.es – Expositores – Servicios a Expositores puede consultar el apartado «Servicios ofertados por empresas colaboradoras» donde encontrará la información relativa a los servicios y datos de contacto de las empresas que colaboran estrechamente con IFEMA a fin de completar la oferta de servicios disponibles para aquellos Expositores que los soliciten.

La contratación de estos servicios se realiza directamente entre el Expositor y la empresa colaboradora.

Artículo 10.- Acceso a Internet de Expositores: Zona de Expositores

El Expositor de IFEMA dispone de una «**Zona de Expositores**» personalizada en Internet: Esta zona consiste en un conjunto de servicios habilitados al Expositor a los que se puede acceder desde la web de IFEMA www.ifema.es – Expositores o a través de la página Web del Certamen.

IFEMA facilita el acceso a «**Zona de Expositores**» mediante usuario y contraseña. Si el Expositor ya lo ha sido anteriormente, deberá utilizar el usuario y contraseña que se le remitió en anteriores ediciones;. Si no conserva sus claves, puede contactar con LINEA IFEMA para su obtención. Si no ha expuesto anteriormente, IFEMA le comunicará el usuario y contraseña una vez adjudicado su stand.

La información ofrecida en «**Zona de Expositores**» y las claves de acceso son de carácter confidencial. Es responsabilidad de los Expositores evitar el uso indebido por terceros, declinando IFEMA cualquier responsabilidad al respecto.

Artículo 11.- Elementos de promoción del Certamen

Los Certámenes podrán editar, en los diversos elementos de promoción, la relación de productos, marcas, logotipos y publicidad de los Expositores confirmados hasta el cierre de edición de cada elemento. El tipo de elemento, el precio, las características técnicas y los plazos de entrega de datos y órdenes de publicidad vendrán especificados para cada Certamen. Los Expositores son los únicos responsables de la corrección de los datos suministrados. IFEMA podrá modificar la redacción de los mismos para adaptarlos al sistema establecido para cada elemento.

Los datos se insertarán en el elemento promocional contratado. IFEMA podrá editar el citado elemento en distintos soportes (formato impreso y formatos electrónicos, tales como CD, DVD, etc.) para su distribución entre los interesados e incluirlo en la página web del Certamen en Internet y en los puntos de información para el visitante.

Los datos facilitados para su inserción en los elementos promocionales han de ser, exclusivamente, de carácter profesional y serán incluidos en un fichero específico de IFEMA. Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos podrán ejercerse mediante carta dirigida a IFEMA: protección de Datos-CATÁLOGOS, apartado de correos 67.067 (28080) de Madrid, o vía e-mail a la dirección: **protecciondedatos@ifema.es** indicando en el asunto: «CATÁLOGOS». Los derechos de rectificación y cancelación sólo podrán ejercerse en la publicación de la página web, pero no en las ediciones no interactivas, tales como libros o soportes electrónicos estables. Es responsabilidad del Expositor, contar con la autorización necesaria para la publicación, en el elemento promocional de que se trate, de los datos de su empresa y, en su caso, de los datos de terceros tales como coexpositores, firmas representadas, etc.

Artículo 12.- Personal a cargo del Expositor: contratistas y subcontratistas

En ningún momento existirá relación laboral alguna entre IFEMA y el personal que el Expositor y/o las empresas que intervengan en el montaje de su stand, en calidad de contratistas y/o subcontratistas, desplacen a Feria de Madrid para llevar a cabo cualesquiera de los trabajos que dan contenido a su contrato, ni directa ni subsidiariamente, siendo por cuenta del Expositor, sus contratistas y/o subcontratistas, la totalidad de sus salarios,

sus cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones y declaraciones, liquidaciones de impuestos y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato, quedando facultada IFEMA para exigir la presentación de los documentos acreditativos de estar al corriente en el pago de las mismas.

Asimismo, el Expositor se compromete a cumplir y a hacer cumplir a sus contratistas y/o subcontratistas la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales que sea de aplicación a los trabajos por él desarrollados o en su caso, contratados o subcontratados.

Las empresas que realicen trabajos para los Expositores o sus contratistas deberán tener cubierta la Responsabilidad Civil que pueda derivarse de su actuación.

Artículo 13.- Normativa sectorial de productos de exposición

El Expositor se compromete a exponer, ofrecer o comercializar exclusivamente productos y servicios que cumplan íntegramente la normativa legal aplicable a los mismos.

Artículo 14.- Cesión de espacio

No está permitida la cesión parcial o total del stand ni de los derechos adquiridos por el contrato de exposición a terceros, ni se admitirá la ocupación del espacio por varios co-Expositores, salvo previa autorización escrita de la Dirección del Certamen en cada caso específico.

Artículo 15.- Cambio de fecha, desconvocatoria y suspensión

Si IFEMA hubiera de (i) desconvocar el Certamen, (ii) cancelar a los expositores espacios contratados por éstos o reducir su superficie por causa de fuerza mayor, (iii) modificar la fecha de celebración del mismo o (iv) suspender el certamen –temporal o definitivamente, parcial o totalmente–, se devolverá a los Expositores las cantidades entregadas, sin que éstos tengan derecho a indemnización alguna por los citados conceptos.

Artículo 16.- Clausura de stand

IFEMA podrá clausurar un stand durante el periodo de montaje o celebración del Certamen en caso de incumplimiento por parte del Expositor de la Normativa de Participación establecida o en ejecución de una orden judicial que así lo indique, sin que exista ninguna obligación por parte de IFEMA de conceder a aquél indemnización alguna ni reintegro de las cantidades abonadas por su participación.

Artículo 17.- Inhabilitación para contratar

Estarán inhabilitados para contratar con IFEMA o para concurrir a cualquier Certamen que ésta organice o se celebre en sus instalaciones los que incumplan la Normativa de Participación de IFEMA, así como los que cometan actos contrarios a la ley, la moral o las buenas costumbres, o que atenten contra la seguridad de las personas, instalaciones y bienes, o que transgredan el decoro del Certamen, o menoscaben el prestigio o la buena imagen de IFEMA. Ésta evaluará y determinará, en su caso, el periodo de tiempo que haya de durar la inhabilitación que no podrá exceder de cinco años.

Artículo 18.- Reclamaciones

Con el ánimo de atender adecuadamente a los Expositores, cualquier reclamación a IFEMA en relación con el Certamen deberá realizarse por escrito, preferentemente el mismo día en que se produzcan los incidentes.

Artículo 19.- Datos facilitados a IFEMA

Los datos facilitados en el material de contratación, se incorporarán a un fichero de IFEMA, con domicilio en Feria de Madrid, Avda. del Partenón, 5 (28042) Madrid, con la finalidad de gestionar su relación con IFEMA y su participación en la feria. Al facilitar estos datos, expresamente autoriza la utilización de los mismos para realizar comunicaciones periódicas, incluso por medios electrónicos, para informar de la actividad ferial –actividades, contenidos y servicios–. Asimismo, autoriza que sus datos profesionales (denominación social o nombre comercial, dirección postal y electrónica, núms. de teléfono y fax y persona de contacto) puedan ser comunicados, con obligación de confidencialidad, a las empresas que colaboran

con IFEMA, bien en la organización de la feria, bien prestando servicios auxiliares y de valor añadido a la misma, con la finalidad de que le hagan llegar información sobre sus actividades y servicios y atender sus encargos. Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos podrán ejercerse mediante carta dirigida a IFEMA: Protección de Datos, apartado de correos 67.067 (28080) de Madrid, o vía e-mail a la dirección: **protecciondedatos@ifema.es** indicando en ambos casos en el asunto: «Expositor» y nombre y núm. DNI del remitente. Ayúdenos a mantener los datos actualizados comunicándonos cualquier modificación en los mismos.

Artículo 20.- Normativa Legal Supletoria

Para los extremos no previstos en estas Normas, serán de aplicación cualquiera de las disposiciones pertinentes de orden sustantivo reguladoras de la actividad.

Artículo 21.- Régimen Jurídico

Las Partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión, reclamación o controversia resultante de la ejecución o interpretación de la presente Normativa de Participación así como el vínculo contractual establecido entre ambas, se resolverán por la jurisdicción civil, a cuyo efecto las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Madrid Capital.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La Normativa de Participación es de obligado cumplimiento tanto para los Expositores de los Certámenes que se celebren en Feria de Madrid como para las empresas que éstos contraten o subcontraten y para cualesquiera empresas colaboradoras que, como consecuencia de la celebración del Certamen, desarrollen trabajos o servicios por cuenta del Expositor. En consecuencia, el Expositor se compromete a trasladar a las citadas empresas contratadas o subcontratadas o colaboradoras la Normativa de Participación en la medida en que, por los trabajos encomendados por éste a desarrollar en el Recinto Ferial, les pueda afectar.

Segunda.- En caso de discrepancias en cuanto a la interpretación de la Normativa de Participación, prevalecerá la versión española sobre versiones realizadas en otros idiomas.

Reglamento General de Participación de Expositores en Certámenes Organizados por IFEMA



I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento General de Participación de Expositores en Certámenes es de aplicación a todos los certámenes organizados por IFEMA, si bien podrá ser expresamente modificado, en aspectos concretos, por las Normas Específicas de un Certamen cuando el mismo presente características que así lo aconsejen.

Artículo 2.- Accesos: horarios de entrada y salida de expositores

El acceso a Feria de Madrid y a los pabellones se realizará por las puertas que en cada caso indique IFEMA.

Salvo que las Normas Específicas del Certamen indiquen lo contrario, los Expositores acreditados por IFEMA podrán acceder al pabellón desde treinta minutos antes de la hora prevista para su apertura, y no podrán permanecer en el mismo más allá de treinta minutos después del cierre.

Artículo 3.- Entrada y salida de objetos

No se permitirá la ocupación del espacio, montaje del stand ni entrada de mercancías, si no se tiene autorización de entrada emitida por IFEMA.

Para la entrada/salida de materiales, objetos y material de decoración durante los periodos de montaje y desmontaje del Certamen, cada Expositor deberá atenerse a los horarios que se marquen para ello en las Normas Específicas.

Se considerará abandonado y será retirado por IFEMA, cualquier material, objeto o producto que permanezca en el pabellón una vez concluidos los horarios asignados para su retirada en las condiciones y con las tarifas establecidas.

Para la entrada/salida de mercancía durante la celebración del Certamen, cada Expositor deberá solicitar un permiso individualizado de IFEMA, debiendo atenerse a los horarios que se marquen en el mismo.

En aquellas ferias en que se permita la venta directa con retirada de mercancía expuesta, el Expositor deberá autorizar la salida de las mercancías vendidas mediante la expedición y entrega al adquirente del documento correspondiente.

Para la retirada de mercancía y materiales, finalizado el Certamen, será necesario tener la autorización de salida de IFEMA que se emitirá una vez abonados por el Expositor los gastos producidos durante el certamen.

Artículo 4.- Aduanas

4.1.- Tramitación para toda persona que traiga material de carácter aduanero

Para una feria internacional:

- Mercancía a origen una vez finalice la feria: tránsito comunitario (T-1).
- Mercancía a distribuir durante la feria: despacho definitivo.
- Mercancía parte a origen y parte a distribuir: T-1 y parte a despacho definitivo.

Para una feria no internacional:

- Mercancía a origen una vez finalizada la feria: cuaderno ATA.
- Mercancía a distribuir en una feria: despacho definitivo.
- Mercancía parte a origen y parte a distribuir: cuaderno ATA para la mercancía a devolver y despacho definitivo para la mercancía a distribuir.

4.2.- Notas importantes

Los bienes de distribución pagan tasas españolas aunque sean productos sin valor comercial, tales como folletos, propaganda, etc. Dependiendo del país de origen y del tipo de mercancía, puede haber reducción de dichos impuestos.

Los productos procedentes de países no comunitarios deben pasar los trámites de aduana.

Los productos que se transporten en el equipaje deben declararse a la entrada en el país (Canal Rojo, algo que declarar). Estos se retendrán hasta que un agente de aduana efectúe los trámites o bien la misma oficina de Aduana de entrada en España cobrará directamente los impuestos al cliente facilitando un recibo de lo abonado.

En el caso de mercancías de mano declaradas en el Canal Rojo a las que el Agente permita la salida sin retener la mercancía o sin abonar ningún impuesto, el cliente debe exigir bien el Talón de Adeudo o bien que se le retenga la mercancía hasta que un Agente de Aduana efectúe los trámites.

La mercancía que no haya pasado el control aduanero y esté en exposición, podrá ser requisada por los Agentes fiscales hasta que se hayan presentado los documentos oportunos.

La mercancía sujeta a un T-1 no debe salir del recinto ferial hasta que se hayan gestionado los trámites aduaneros.

El Expositor debe disponer de los datos del Agente de Aduana que le efectúe dicho servicio en España o, en su defecto, copia de la documentación de aduana de entrada en la Unión Europea.

Artículo 5.- Atención del Stand/Materiales del Expositor/Publicidad

1. El stand deberá estar permanentemente atendido por personal a cargo del Expositor durante todo el periodo de celebración. Los objetos y productos expuestos permanecerán en el interior del stand durante toda la celebración, salvo indicación en contrario de las Normas Específicas del Certamen.

2. Sólo se admitirá la presencia en los stands de productos y materiales promocionales incluidos en los sectores objeto del Certamen o la realización de actividades relacionadas con la temática del mismo. En caso de incumplimiento de esta obligación se dirigirá comunicación escrita al Expositor emitida por IFEMA, para que proceda a la retirada inmediata de los productos o al cese de las actividades. Si en el plazo de cuatro horas, el Expositor no atendiese a la citada comunicación, se procederá, al final de la jornada ferial y sin otro requerimiento, a clausurar y cerrar el stand, sin que el Expositor tenga derecho a la devolución de las cantidades pagadas ni a indemnización alguna.

En el caso de que los productos o mercancías objeto de la exposición estuvieran sometidos a obligación de comunicación y/o autorización administrativa previa, visado, licencia, etc., expedida por organismo competente, el Expositor deberá disponer, con carácter previo a la entrada de los mismos en el recinto, de la documentación acreditativa de haber dado cumplimiento a los citados trámites y haber obtenido, en su caso, los permisos correspondientes sin los cuales no podrá exponerlos en la feria.

3. La realización de actividades promocionales, la distribución y exhibición de muestras, folletos, octavillas y toda clase de material promocional se realizará únicamente dentro del espacio de cada Expositor.

Con el fin de evitar conflictos entre expositores, no se podrá mostrar ningún tipo de publicidad en los stands ni en el recinto de IFEMA en ninguna clase de formato (folletos, videos, fotografías, símbolos, etc.), relativa, ya sea de manera directa o indirecta, a territorios en los que exista una disputa territorial, no solucionada en el momento de celebración de la feria.

El incumplimiento de esta norma podrá conllevar la retirada de la citada publicidad por parte de la Organización.

4. En ningún caso se permite la presencia de animales vivos en los stands salvo que las Normas Específicas del Certamen lo autoricen expresamente, de acuerdo con la legalidad vigente.

5. En relación con los vehículos con motor de combustión utilizados como material de exposición, deberán tener los depósitos cargados solo con el combustible mínimo imprescindible para poder acceder al espacio adjudicado y poder abandonarlo a la finalización del Certamen. No está permitido poner los vehículos en marcha durante la celebración del certamen salvo en los casos en que las Normas Específicas del mismo así lo autoricen expresamente.

6. No está permitido proyectar ningún tipo de imagen o haz de luz fuera del espacio adjudicado.

7. La consignación o envío de mercancía será remitida al stand del Expositor. IFEMA no recepciona mercancía en nombre o por cuenta del Expositor.

Artículo 6.- Uso de máquinas y herramientas durante el Certamen

Toda máquina o herramienta debe tener la homologación CE e ir identificada con el marcado correspondiente.

Cada máquina o herramienta debe ir equipada con dispositivos de parada de emergencia que permitan detenerla en condiciones de seguridad.

Toda persona que tenga que utilizar una máquina o herramienta debe haber recibido la formación e información adecuadas sobre los riesgos que implica su utilización.

Las zonas peligrosas de las máquinas o herramientas deben estar marcadas con advertencias y señalizaciones. Toda parte de una máquina o herramienta que presente peligro de atrapamiento, corte, abrasión o proyección deberá ir equipada con resguardos o dispositivos de protección.

Nunca se deberá anular o «puentear» ningún dispositivo de seguridad de que disponga la máquina o herramienta, ni tampoco retirar las protecciones o resguardos.

Artículo 7.- Utilización de láser durante el Certamen

Todas las actividades con láser pueden representar riesgo, no solo para el usuario, sino también para otras personas aunque estén a una distancia considerable. Por esta razón todos los procedimientos que requieran la utilización de cualquier tipo de láser sólo podrán realizarse en espacios marcados, que han de ser áreas cerradas y perfectamente delimitadas, con acceso exclusivo y restringido al personal autorizado. Los aparatos de láser utilizados deberán disponer de su correspondiente certificado de autorización y homologación por parte del fabricante.

Artículo 8.- Nivel máximo de sonido

Están prohibidas las demostraciones ruidosas, no pudiéndose sobrepasar los 60 decibelios medidos al borde del stand.

En caso de superarse el nivel de sonido indicado, el personal de IFEMA requerirá al Expositor la disminución del volumen hasta los límites indicados. En caso de negativa de éste o de incumplimiento reiterado de la norma, el personal de IFEMA procederá al corte del fluido eléctrico del stand y, en su caso, a la clausura y al cierre del mismo, sin que el Expositor tenga derecho a la devolución de las cantidades pagadas ni a indemnización alguna.

En relación con el servicio de megafonía, estará disponible durante el último día de montaje, toda la celebración y durante el primer día de desmontaje. La megafonía únicamente será utilizada para avisos relacionados con la seguridad e institucionales, en ningún caso podrán difundirse a través de ella mensajes personalizados de los expositores o empresas colaboradoras de éstos.

Artículo 9.- Catering y elaboración de alimentos

Los Expositores que vayan a ofrecer un catering en su stand, deberán cumplimentar el formulario **«Comunicación para la realización de Catering en stands»** disponible en la web de IFEMA www.ifema.es – Expositores – Normas de Participación – Formularios y remitirlo a **catering@ifema.es** para su conocimiento y acuse de recibo. A los efectos del formulario anterior, «Catering» es cualesquiera degustación de bebidas o alimentos. El Expositor asume la responsabilidad frente a terceros por reclamaciones que tengan su origen en el citado servicio de catering exonerando a IFEMA de cualquier responsabilidad al respecto. En el caso de no cumplir el citado procedimiento de comunicación, el Expositor no podrá ofrecer este servicio en su stand. En su caso podrá facilitarse copia del citado formulario al Dpto. de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito de Barajas.

Nota importante: No está permitida la elaboración de alimentos en el stand (cocción, fritura, asado etc.), ni el suministro al público visitante de los mismos si la preparación, conservación y suministro de los productos no se ha realizado por empresas autorizadas para la prestación de estos servicios de restauración en las condiciones reflejadas en el formulario **«Comunicación para la realización de Catering en stands»** antes citado: ver apartado «Condiciones higiénico sanitarias de obligado cumplimiento para la realización del catering» .

En ferias dedicadas a productos alimenticios, restauración etc. podrán ampliarse, en la Normativa Específica de la feria, las condiciones para su degustación *in situ* con carácter gratuito o de venta de los citados productos.

Artículo 10.- Reportajes fotográficos y audiovisuales

Únicamente se permite a los Expositores realizar reportajes de vídeo o fotográficos de su propio stand. Los fotógrafos profesionales que hayan sido contratados al efecto por el Expositor realizarán su trabajo en el espacio que se les hubiese asignado, de conformidad con la autorización expedida por IFEMA .

Ninguno de los productos expuestos podrá ser fotografiado o filmado sin la autorización de los Expositores interesados. IFEMA, como Organizador, realizará reportajes de vídeo o fotográficos del Certamen, de los stands y de los productos expuestos en los mismos para su eventual difusión a través de los medios de comunicación, sitios web o redes sociales tales como Facebook, LinkedIn, Youtube, Twitter, etc., o para su inclusión en el material informativo y promocional del Certamen.

Asimismo le informamos que la imagen de las personas que atiendan el stand podrá ser captada durante su participación en nuestras ferias, ya sea por medio de cámaras fotográficas o de vídeo e incorporada a un fichero de datos de carácter personal cuyo responsable es IFEMA, así como tratada con fines promocionales y para su posterior cesión a terceros por medio de su publicación, tanto en la página web de IFEMA, como en otros medios de comunicación y en las siguientes redes sociales o espacios en Internet: Facebook, LinkedIn, Youtube y Twitter. Asimismo se le informa de que usted ha prestado su consentimiento, y asegura haber recabado el consentimiento de las personas que atiendan su stand, para dicho tratamiento citado al suscribir su contrato de colaboración con IFEMA. En caso de que usted quiera revocar su consentimiento, así como ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, podrá hacerlo poniéndose en contacto por medio de correo electrónico con la siguiente dirección **protecciondedatos@ifema.es** o bien, por escrito dirigido a IFEMA, Protección de datos, apartado de correos 67.067 (28080) de Madrid incluyendo, en ambos casos, una fotografía, información sobre el certamen en que participó y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Existe asimismo un dispositivo de Videovigilancia en el recinto señalado con preceptivos carteles con fines exclusivamente de seguridad; las grabaciones se destruyen dentro de los plazos legalmente establecidos y los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación pueden ejercerse igualmente ante IFEMA.

Artículo 11.- Rifas, sorteos o combinaciones aleatorias

Las rifas, sorteos o combinaciones aleatorias constituyen modalidades de juego previstas en los artículos 3.2 f y 15 de la Ley 6/2001 del juego, de 3 de julio, de la Comunidad de Madrid definidas, así mismo, en el artículo 15 de la citada Ley.

De acuerdo con la normativa vigente, el ejercicio de estas actividades requiere, en el caso de las rifas y sorteos, autorización administrativa previa de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Comunidad de Madrid. En el caso de las combinaciones aleatorias, debe realizarse, ante ese mismo órgano, una comunicación previa a su realización.

Las gestiones se deberán realizar en Madrid, Plaza de Chamberí, 8 • 28010 Madrid.

Deberá ser remitida a IFEMA (a la dirección de email del certamen), para su información, copia de la autorización expedida, o comunicación presentada según sea la actividad de juego que se vaya a realizar.

Artículo 12.- Acceso de menores a ferias profesionales

Los menores de edad podrán acceder como visitantes a las ferias profesionales de IFEMA acompañados por un adulto y abonando, en su caso, la entrada correspondiente.

Artículo 13.- Propiedad Industrial

IFEMA colabora en la lucha contra las prácticas desleales en materia de piratería en propiedad industrial. No obstante, IFEMA no puede actuar como entidad decisora en los conflictos entre Expositores, por ser una competencia reservada a juzgados y tribunales pero colaborará, en todo momento con las instancias judiciales competentes y las fuerzas y Cuerpos de Seguridad que acudan al recinto ferial para garantizar la ejecución de sentencias, medidas cautelares, etc. IFEMA, a través de la Dirección del Certamen informará sobre los servicios de apoyo a la Propiedad Industrial del Expositor ofrecidos durante la feria.

Artículo 14.- Circulación y estacionamiento de vehículos durante el Certamen

En el interior del recinto ferial está expresamente prohibido mantener vehículos estacionados en las áreas de carga y descarga de forma que sólo podrán estacionarse en las zonas habilitadas para ello, abonando en su caso la tarifa correspondiente.

Una vez inaugurado el Certamen, no está permitido circular con ningún vehículo por el interior de los pabellones y la avenida, salvo autorización expresa de IFEMA.

II.- NORMATIVA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

II.1.- NORMATIVA DE SEGURIDAD LABORAL-COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Artículo 15.- Información general

Garantizar la seguridad y salud de todas las personas que prestan sus servicios en Feria de Madrid es uno de los objetivos de la Dirección de IFEMA.

Con esta finalidad y en cumplimiento del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales sobre Coordinación de Actividades Empresariales y del RD 171/2004 que lo desarrolla, IFEMA, en calidad de titular del centro de trabajo, viene obligada a informar al resto de empresarios concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, la medidas establecidas para prevenirlos y las medidas de evacuación y emergencia que se deben aplicar.

De conformidad con esta normativa, toda persona física o jurídica que por cualquier motivo desarrolle trabajos en Feria de Madrid (proveedores de servicios contratados por IFEMA, expositores, organizadores de certámenes, actos o eventos, y los contratistas, subcontratistas o personal dependiente de cualquiera de ellos, sea cual fuere su actividad, situación laboral o vínculo profesional) viene obligada a conocer, cumplir y tener en cuenta la información facilitada por IFEMA en la planificación preventiva de las actividades que fuera a desarrollar en Feria de Madrid.

La información facilitada por IFEMA puede ser cumplimentada con otras normas específicas que pudieran ser de aplicación cuando, por la naturaleza de las actividades concretas a desarrollar, se considere necesario para la seguridad general. Esta decisión corresponde a la Dirección de Servicios FERIALES, de común acuerdo, en su caso, con las empresas que eventualmente tomen parte en la ejecución de los trabajos. Del mismo modo, el resto de normas técnicas específicas contenidas en el Reglamento General de Participación de Expositores (actividades prohibidas, no ocupación de pasillos, prevención de incendios, instalaciones eléctricas, etc.) complementarán a las genéricas de prevención de riesgos en tanto su cumplimiento se encamina a garantizar la seguridad de personas e instalaciones.

Asimismo, todos los empresarios concurrentes son responsables de cumplir y hacer cumplir a sus contratistas, subcontratistas y/o autónomos la legislación en materia de prevención de riesgos laborales que sea de aplicación a las actividades por ellos desarrolladas incluyendo la información e instrucciones facilitadas por IFEMA que se detallan en estas Normas Generales de Participación.

Por este motivo, con carácter previo al inicio de los trabajos de montaje, todas aquellas empresas que, por cuenta del Expositor, realicen trabajos o actividades en el espacio contratado, deberán cumplimentar, firmar y presentar a IFEMA el formulario **«Prevención de Riesgos Laborales y Coordinación de Actividades Empresariales»** disponible en la web de IFEMA www.ifema.es – Expositores – Normas de Participación – Formularios y remitirlo a **stecnica@ifema.es**. No podrán iniciarse los trabajos de montaje sin la previa cumplimentación y envío del citado Protocolo.

Adicionalmente, en el caso de que las empresas expositoras o montadoras necesiten realizar trabajos de corte, soldadura y/o uso de equipos que producen calor o llama, deberán cumplimentar el Formulario **«Solicitud de autorización de trabajos en caliente»** disponible en la web de IFEMA www.ifema.es – Expositores – Normas de Participación – Formularios y remitirlo a **stecnica@ifema.es** para su autorización y control.

II.2.- NORMATIVA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Artículo 16.- Actuación en Emergencias de Feria de Madrid

IFEMA proporciona, durante todo el periodo ferial, la vigilancia general del recinto ferial en materia de seguridad contra incendios.

La Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA es la responsable de la gestión y dirección de emergencias (médico-sanitarias, incendio, amenazas de cualquier índole y catástrofes naturales), en el contexto del Plan de Autoprotección que rige en el recinto ferial.

En estas situaciones los Organizadores, Expositores, sus contratistas y/o subcontratistas y el personal de ellos dependiente quedan afectos al Plan de Actuación ante Emergencias de IFEMA, bajo las directrices de la Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA que actuará siempre en coordinación, colaboración y bajo la dependencia de las Fuerzas de Seguridad del Estado.

Artículo 17.- No ocupación de pasillos. Embalajes

Los pasillos, como vías de evacuación, deben permanecer, en todo momento, practicables, incluidos los periodos de montaje y desmontaje. Todo el material debe permanecer dentro de los límites de las áreas de montaje o los stands, dejando pasillos y demás zonas comunes totalmente libres. Los servicios de limpieza de Feria de Madrid retirarán cualquier objeto depositado en estas zonas, sin derecho a reclamar daños y perjuicios.

Durante la celebración del Certamen no se podrá colocar en los pasillos y demás zonas comunes ninguna muestra, embalaje u objeto en general. Existe un servicio de recogida, almacenaje y entrega de mercancías y embalajes, facilitado por la empresa colaboradora de IFEMA para este servicio, de acuerdo con las tarifas vigentes.

Artículo 18.- Instalaciones fijas y móviles

Se respetará siempre la visibilidad y accesibilidad del material e instalaciones contra incendios: Bocas de Incendio Equipadas (BIE), hidrantes de suelo, extintores, alarmas, equipos de extinción por agua, salidas de emergencia, etc. aun cuando queden incluidos dentro de los espacios contratados, así como los accesos a las áreas técnicas y de servicio.

Si la señalización fija ya instalada quedara tapada, el Expositor, en su caso, deberá de señalizar los elementos con señalética homologada :

- CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN / Documento Básico SI, Secciones 3.7 y 4.2.
- UNE 23033-1:1981 Seguridad contra incendios. Señalización.
- UNE 23034:1988 Seguridad contra incendios. Señalización de seguridad. Vías de evacuación.
- UNE 23035- 1-2-4:2003 Seguridad contra incendios. Señalización foto luminiscente. Parte 4: Condiciones, Generales. Mediciones y clasificación.

Asimismo, se respetarán los ámbitos de las cortinas de compartimentación situadas en los núcleos de conexión, tal y como se refleja en los planos de planta de pabellones.

Artículo 19.- Prevención de incendios

Los materiales que se empleen para las distintas instalaciones de la Feria o Evento, construcciones (stands, carpas, etc.) deberán cumplir con la normativa vigente. En particular, por lo que se refiere a la resistencia al fuego del material, el empleado en el revestimiento de suelos será E_{FL} , y el empleado en la construcción de paredes y techos será C-s2,d0; los elementos textiles suspendidos, tales como telones, cortinas o cortinajes serán clase 1, conforme a la norma UNE-EN 13773:2003. Igualmente los elementos de decoración deberán cumplir las mismas características que los de construcción, no pudiendo llevar ningún tipo de material o producto que sea fácilmente combustible como paja, viruta de madera, viruta de papel, serrín, turba, hojas secas, etc. Asimismo, para poder realizar trabajos, demostraciones o decoraciones a llama abierta, el Expositor deberá solicitar el correspondiente permiso a la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA. El cumplimiento de la normativa podrá ser inspeccionado por los Organismos Oficiales competentes, así como por el personal de la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA.

Artículo 20.- Vigilancia de áreas de exposición y pertenencias del Expositor

En el interior de las Áreas de Exposición, IFEMA establecerá un servicio de vigilancia dirigido al cumplimiento de las responsabilidades descritas en este capítulo.

Entre los cometidos de «orden público y «vigilancia general» encomendados a la seguridad privada de IFEMA, como colaboradora de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se encuentra comprendida la obligación de prevenir, evitar y perseguir, en la medida de lo posible, la comisión de delitos de cualquier índole. En este sentido, queda entendido que no se trata de un servicio de vigilancia específica a todos y cada uno de los stands y de sus pertenencias, sino de seguridad preventiva de carácter general.

De acuerdo con lo anterior, IFEMA no se responsabiliza del robo o hurto de los materiales y objetos depositados en cada stand, ni de los daños que puedan sufrir los objetos, muestras, efectos personales, materiales de montaje y/o de exposición, antes, durante ni después de la celebración del Certamen, salvo que exista responsabilidad suficientemente probada del personal de IFEMA o que dichos daños queden incluidos en las coberturas de los Seguros obligatorios de Responsabilidad Civil y «Multiferia». La vigilancia y seguridad de las pertenencias particulares de cada stand es, por tanto, responsabilidad exclusiva de cada Expositor.

Artículo 21.- Contratación de seguridad privada

Existe un servicio de vigilancia privada, facilitado por la empresa de seguridad colaboradora de IFEMA que se indica en la web de IFEMA apartado de «Servicios ofrecidos por empresas colaboradoras».

En el caso de que el Expositor desee contratar este servicio con una empresa distinta de la colaboradora de IFEMA, deberá enviar con, al menos, 48 horas de antelación, a la Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA, documento acreditativo de haber dado cumplimiento al Artículo 20.- Contratos de Servicio, del Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el R.D. 2364/94, de 9 de diciembre. Deberán, además, enviar debidamente cumplimentado el formulario **«Solicitud de autorización de Vigilancia Privada»** que contiene la normativa y condiciones para la prestación de este servicio, disponible en la web de IFEMA www.ifema.es y remitirlo a dseguridad@ifema.es

III.- NORMATIVA GENERAL DE MONTAJE DE INSTALACIÓN DE ESPACIOS

Artículo 22.- Características técnicas de los pabellones y espacios abiertos

En este Reglamento se incluye el documento descriptivo de las características técnicas de los pabellones y espacios abiertos, accesible para los Expositores también disponible en la web de IFEMA www.ifema.es.

Artículo 23.- Periodos de montaje y desmontaje

Los días de montaje y desmontaje de los stands, así como los horarios de trabajo dentro de Feria de Madrid serán los que figuran en las Normas Específicas de cada Certamen. Fuera de estos días y horarios, salvo autorización expresa de IFEMA, no se autorizará la entrada o salida de material ni la permanencia de personal en el recinto.

Artículo 24.- Acceso de vehículos, carga y descarga de mercancías en montaje y desmontaje

El acceso a Feria de Madrid y al interior de los pabellones se efectuará por las puertas y en los días y horas que en cada caso se indique.

El acceso al interior de los pabellones se realizará exclusivamente para efectuar la descarga de los materiales.

Los vehículos no podrán permanecer estacionados dentro de los pabellones ni en las zonas adyacentes.

IFEMA no se hace responsable de la vigilancia de los vehículos mientras permanezcan en Feria de Madrid.

Existe un aparcamiento de camiones y otro de turismos, que podrán ser utilizados abonando, en su caso, las tarifas correspondientes.

Artículo 25.- Stands de diseño libre

1. Aprobación del proyecto: Las empresas que opten por la decoración libre de su stand deberán remitir obligatoriamente a la Dirección de Servicios FERIALES de IFEMA, el proyecto de decoración (planta, alzados y perspectiva acotados), para su aprobación.

El proyecto deberá ser enviado a **stecnica@ifema.es** en alguno de los siguientes formatos: jpg, pdf, tif, o cualquier estándar de CAD.

La fecha límite para la presentación del proyecto será de un mes antes del comienzo del montaje. Es requisito imprescindible para poder comenzar el montaje tener el proyecto aprobado.

No se dará suministro de energía eléctrica a aquellos stands que no cumplan las condiciones de montaje e instalación de espacios.

2. Normas de montaje: Todas las empresas, están obligadas a realizar un montaje de su stand, que incluya como mínimo las paredes medianas con las paredes del pabellón o con otros stands de una altura mínima de 2,50 m. Aquellos stands contruidos sobre tarima, siempre que ésta tenga una altura superior a 19 mm., deberán contar con al menos una rampa de acceso para personas con discapacidad de 1,00 m. de ancho como mínimo.

Las caras traseras de los stands tendrán un acabado neutro y de calidad semejante al interior del stand, no pudiéndose poner en ellas, ningún tipo de logotipo o rotulación.

La altura máxima de cualquier elemento deberá ser de 4,00 m. Se podrá elevar un elemento puntual en el perímetro, hasta una altura máxima de 6,00 m., excepto en las medianas con los stands vecinos.

Retranqueándose un mínimo de 1,00 m. se podrán elevar todos los elementos que se desee hasta la altura máxima permitida.

Quedan exceptuados los stands situados en los núcleos de conexión entre pabellones, los laterales de las entradas de los pabellones 9, 10 y los laterales de las entradas y fondo de los pabellones 12 y 14.0, en los cuales la altura máxima de construcción de cualquier elemento deberá ser de 4 m.

Todos los elementos tridimensionales ciegos de construcción o decoración del stand (paredes con doble panel sobre bastidor, torres, podiums, tarimas, etc.) deberán contar con, al menos, dos orificios enfrentados de un diámetro mínimo de 8 mm., a una altura máxima de 0,4 m.

3. Seguridad del stand: Las estructuras del stand, así como cualquiera de los elementos utilizados en su decoración, deberán tener la rigidez y estabilidad necesarias para que no suponga ningún riesgo ni para las personas ni los bienes.

En el apartado de escaleras, barandillas y protección en cambios de nivel se diseñarán según la normativa vigente y, en concreto de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación (a partir de ahora CTE) y cumpliendo los siguientes criterios:

- Los cambios de nivel a una altura sobre el suelo superior a (50) cincuenta centímetros y los resaltes del pavimento estarán protegidos por un peto o barandilla de noventa y cinco (95) centímetros de altura. Con los mismos criterios se protegerán los perímetros, huecos y voladizos en segundas plantas accesibles a personas.
- Los desniveles inferiores o igual a cincuenta (50) centímetros han de señalizarse mediante diferenciación táctil y visual. La diferenciación táctil deberá estar a una distancia de 25 cm. del límite de desnivel.

El Expositor es el responsable de la seguridad estructural del stand. IFEMA podrá pedir por escrito pruebas de la misma si lo considera necesario.

4. Stands de dos pisos y estructuras sobreelevadas: Todas las empresas que opten por realizar una doble planta o elementos estructurales sobreelevados de 1,20 m. o más, que vayan a soportar cargas o personas en su espacio, deberán cumplir íntegramente las condiciones anteriores y, además, deberán presentar un certificado o un proyecto con su dirección de obra correspondiente y firmado por un técnico competente. Esta documentación deberá estar visada por el colegio correspondiente. En el certificado o proyecto deberán especificarse las

dimensiones, la carga de uso y el aforo, siendo responsabilidad exclusiva del Expositor el cumplimiento de los límites establecidos en el mismo.

Quedan exceptuados los stands situados en los núcleos de conexión entre pabellones y en los laterales de las entradas de los pabellones 9, 10, 12 y 14.0, así como entradas y fondo de los pabellones 12 y 14.0, en todas estas ubicaciones no se podrá construir una segunda planta.

5. Montaje y usos de graderíos. Todas las empresas que opten por montar graderíos en el recinto ferial deberán cumplir toda la normativa vigente y, en concreto, el Código Técnico de la Edificación en todos sus apartados así como los Documentos Básicos de, Seguridad estructural (DB SE), Seguridad en caso de incendio (DB SI) y Seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA) y, además, deberán presentar un certificado o un proyecto con su dirección de obra correspondiente, firmado por un técnico competente y visado por el colegio correspondiente.

En el certificado o proyecto deberá especificarse que la instalación está diseñada según la normativa vigente y construida correctamente para soportar el aforo indicado en el mismo, así como haber realizado todas las actuaciones o montajes necesarios para cumplir la normativa respecto a evacuaciones, señalización, alumbrado de emergencia, y accesos. Es de la exclusiva responsabilidad del Expositor el cumplimiento de los límites y condiciones establecidos en el mismo.

6. Utilización de vehículos como stands: Todas las empresas que utilicen un vehículo con motor de combustión como stand para la exposición de sus productos, deberán tener los depósitos cargados con el combustible mínimo imprescindible para poder acceder al espacio adjudicado y poder abandonarlo a la finalización del Certamen.

El responsable del vehículo estará obligado a presentar a la Dirección de Servicios FERIALES el original de la ficha técnica del vehículo y de la última ITV efectuada.

7. Utilización de globos aerostáticos como elemento promocional: Las empresas expositoras podrán utilizar globos aerostáticos como elemento promocional siempre y cuando éstos se ubiquen en las zonas exteriores del recinto disponibles a tal fin.

La exhibición del globo aerostático se realizará en las siguientes condiciones:

- El globo aerostático desde su base, cesta apoyada en el terreno, hasta el punto más alto del globo, no puede tener más de 28 metros. Más aún, el globo aerostático debe estar en todo momento anclado al suelo.
- La fijación se realizará mediante dos puntos como mínimo fijados a la cesta y a puntos ya existentes en el suelo.
- La zona de anclaje deberá estar limitada con un perímetro que evite el paso del personal no autorizado por debajo del globo.
- Es necesario presentar los siguientes documentos: **(i)** Certificado de Daños y Responsabilidad Civil del Globo con cobertura de seis millones de euros; **(ii)** Certificado de Aeronavegabilidad, **(iii)** Licencias de Pilotos, **(iv)** Autorización de Actividades expedida por AENA, **(v)** Licencia de trabajos aéreos expedida por AESA.
- La contratación de este servicio se debe realizar a través del Departamento de Publicidad Exterior (publicidadexterior@ifema.es o en los teléfonos 91 722 53 08 / 40). La aceptación de solicitudes corresponde a IFEMA.

8. Aeronaves civiles pilotadas por control remoto «Drones»: IFEMA no autoriza su uso en espacios interiores cubiertos tales como pabellones, oficinas etc. En espacios no cubiertos dentro del recinto ferial, su uso se regulará conforme a la normativa específica vigente y requerirá, en todo caso, la previa autorización de IFEMA que deberá solicitarse por email en la Dirección de Servicios FERIALES stecnica@ifema.es.

9. Señalización de espacios: El Expositor deberá señalizar su espacio con el número de stand que corresponda de acuerdo con el plano oficial del Certamen. IFEMA se reserva la facultad de señalizarlo por cuenta del Expositor cuando éste no lo realice y pasando el cargo correspondiente a las tarifas vigentes.

10. Interpretación y aplicación: En el caso de que las Normas Específicas del Certamen difieran de lo reflejado en este Reglamento, prevalecerán las citadas Normas Específicas en aquellos aspectos en los que difieran. La interpretación y aplicación de la normativa para cada caso particular corre a cargo de IFEMA, quién se reservará el derecho de arbitrar excepciones si lo considera necesario, sobre la base del respeto a la perspectiva general del Certamen y a la visibilidad de los stands vecinos.

Artículo 26.- Normativa para colgar estructuras/rigging

Las empresas expositoras podrán colgar elementos de las cubiertas de los pabellones siguiendo el procedimiento que figura en la «Normativa para colgar estructuras en pabellones», que se encuentra a su disposición en la página web de IFEMA www.ifema.es y cumplimentar el formulario **«Solicitud de autorización para colgar estructuras/Rigging»** que se encuentra así mismo, disponible en la web de IFEMA www.ifema.es – Expositores – Normas de Participación – Formularios y remitirlo a inspeccion.rigging@ifema.es.

Artículo 27.- Elementos fuera del espacio adjudicado

Salvo indicación específica de las Normas del Certamen, cualquier elemento decorativo o constructivo no podrá sobresalir más de 50 cm del espacio adjudicado en dirección a espacios comunes. Estos elementos deberán situarse entre una altura mínima de 2,5 metros y hasta la altura máxima que figure en las Normas del Certamen.

Artículo 28.- Actividades no permitidas de montaje e instalación de espacios

No está permitido:

- Afectar las instalaciones de Feria de Madrid, ni a ningún elemento estructural de la misma.
- La pulverización de pinturas en el interior de Feria de Madrid.
- Depositar o exponer materias peligrosas, inflamables, explosivas e insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros Expositores o al público visitante.
- Perforar los pavimentos ni fijar en ellos moquetas o elementos de construcción con cola de contacto o similares, debiendo fijarse tales elementos con cinta adhesiva de doble faz, o bien, fijarse en las tarimas instadas al efecto por el Expositor o, por cualquier otro medio, siempre independiente del pavimento. Tampoco se podrá pintar, fijar tacos o hacer rozas de ninguna clase.
- Perforar, clavar, taladrar o colocar cualquier tipo de fijación a las paredes, ni tampoco se podrá pintar, fijar tacos o hacer rozas de ninguna clase.
- El uso de globos inflados con gases ligeros como elemento decorativo de stands. Su utilización estará permitida, previa consulta con la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA, cuando los mismos estén anclados a un elemento estructural del stand o se rellenen con gases pesados inofensivos que impidan su ascensión.
- Realizar cualquier tipo de montaje en aquellas zonas definidas como pasillos de Certamen.
- Dirigir los focos hacia el exterior del stand.
- Utilizar las canaletas de servicios de pabellones para el paso de cableado o cualquier otro tipo de instalación, salvo cables coaxiales de señal de TV, para los cuales habrá que solicitar la autorización correspondiente mediante la cumplimentación del formulario **«Solicitud de autorización para cableado de antena»** disponible en la web de IFEMA www.ifema.es – Expositores – Normas de Participación – Formularios y remitirlo a stecnica@ifema.es.
- La instalación de antenas parabólicas o de cualquier otro tipo en las zonas exteriores o cubiertas de pabellones. En caso de necesidad de instalación de algún elemento de este tipo se deberá solicitar la autorización correspondiente, comprometiéndose el expositor por escrito al desmontaje de los elementos una vez terminado el certamen.

Las Normas Específicas del Certamen podrán determinar cualquier otra actividad no permitida en relación con ese Certamen. Los gastos de reparación de cualquier daño producido con motivo del montaje, instalación y desmontaje serán de cargo del Expositor y/o su decorador.

Artículo 29.- Servicios suministrados desde canaletas/arquetas de servicios

IFEMA podrá utilizar las canaletas/arquetas de servicios situadas dentro de un stand para dar servicio a los stands colindantes en caso de ser necesario.

Para la correcta instalación de los servicios será indispensable el envío del plano con la ubicación deseada de los mismos, al menos con un mes de antelación al inicio del montaje del Certamen.

En el caso de no enviar plano, IFEMA situará los servicios a su criterio; en el caso de querer cambiar los mismos, IFEMA no garantizará su prestación y, en caso de hacerlo, se facturará al Expositor la anulación de ese servicio o la tarifa de Traslado, según corresponda y la facturación de los nuevos servicios todo ello conforme a las tarifas vigentes reflejadas en el **Cuadro de Tarifas**.

Todos los servicios (telecomunicaciones, aire comprimido, agua y desagüe, electricidad, etc.), serán suministrados en el interior de la canaleta/arqueta en el punto más cercano al solicitado por el Expositor. En caso de instalación de tarimas u otro tipo de suelo elevado o técnico en la superficie del stand que oculte el acceso a las canaletas/arquetas de servicios, deberá habilitarse un punto de registro justo en la ubicación de las tomas para poder acceder a ellas en caso de incidencias con las conexiones.

Las conexiones a la red de IFEMA se harán siempre bajo la supervisión del personal de las direcciones encargadas de las instalaciones de IFEMA.

Artículo 30.- Agua y desagüe. Aire comprimido

Las tomas generales de agua, desagüe y aire comprimido serán suministradas por IFEMA. Las tomas de agua y aire comprimido tienen un diámetro de ½ pulgada, y la de desagüe un diámetro de 1 ½ pulgadas, todas ellas con terminación de rosca hembra. La instalación de cualquier otro elemento en el stand (lavabo, fregadero, conexión, etc.) es de contratación independiente.

Las conexiones a la red de IFEMA se harán siempre bajo la supervisión del personal de la Dirección Técnica y de Mantenimiento de IFEMA.

Para el buen funcionamiento de las instalaciones de saneamiento, no está permitido instalar más de dos tomas de desagüe por cada toma de agua contratada.

Artículo 31.- Normativa para la instalación de equipos de aire acondicionado

Solamente está permitido el uso de equipos de aire acondicionado cuyo circuito de condensación esté refrigerado por aire, no pudiéndose instalar equipos que usen agua u otro tipo de refrigerante en circuito abierto para este cometido. Asimismo, tampoco está permitido el funcionamiento de equipos refrigeradores evaporativos que usen agua y que no cumplan con lo establecido para este tipo de aparatos en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio.

Artículo 32.- Normativa para instalaciones de gas y otros elementos que utilicen combustibles

No está permitida la emisión en las zonas de exposición de vapores y gases inflamables, tóxicos o generalmente desagradables que representen un peligro para la salud y/o molestia para el público asistente. Los gases y vapores de combustión deben ser conducidos desde las zonas de exposición al exterior a través de conductos homologados de acuerdo a la reglamentación vigente y previa autorización de la instalación por la Dirección Técnica y de Mantenimiento de IFEMA. Tan sólo se eximen de la exigencia anterior aquellos aparatos que usen combustibles gaseosos, de circuito abierto de evacuación no conducida (aparatos de tipo A) según lo establecido en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ICG 01 a IGC 11.

Artículo 33.- Normativa para instalaciones de Wi-Fi

IFEMA ofrece a los expositores la posibilidad de contratar una red Wi-Fi de acceso a INTERNET a través de un operador registrado en CMT (Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones), con la obligación de cumplir las obligaciones establecidas por la legislación vigente.

Los expositores y visitantes podrán acceder a esta red Wi-Fi mediante unos códigos que se facilitan de forma estrictamente confidencial con la contratación de este servicio en las condiciones establecidas en el Catálogo de Servicios de IFEMA.

Queda prohibida de forma expresa la instalación, por parte de los expositores, de puntos de acceso Wi-Fi; ya sea para la conexión a INTERNET o para la prestación de otras funcionalidades. El objetivo de esta medida es evitar problemas de interferencias que podrían provocar el no funcionamiento de las redes Wi-Fi presentes.

En el caso de que los servicios ofertados por IFEMA no tuvieran la cobertura y/o alcance solicitado por el Expositor y éste requiriese unos servicios especiales no ofertados directamente en el Catálogo de Servicios, el Expositor deberá, con un mes de antelación al inicio del montaje del certamen, cumplimentar y enviar el formulario **«Solicitud de autorización para instalación de Wi-Fi»** disponible en la web de IFEMA www.ifema.es – Expositores – Normas de Participación – Formularios y remitirlo a **telecomunicaciones@ifema.es**, donde sus necesidades serán analizadas y los servicios, en su caso, autorizados y con la posibilidad de ser ofertados por IFEMA.

Al ser el suministro de estos posibles servicios de acceso a Internet ajenos a los operadores autorizados por la Institución, IFEMA no se hace responsable de las anomalías que pudieran sufrir los Expositores por la prestación de los mismos.

Artículo 34.- Derechos de montaje

La empresa encargada de los trabajos de montaje de un stand deberá abonar a IFEMA, antes de comenzar dichos trabajos, las tarifas de derechos de montaje correspondientes en concepto de los servicios prestados durante el periodo de montaje y desmontaje de la feria:

- Servicio de asistencia sanitaria (ATS).
- Tarifas reducidas en los servicios de restauración
- Inspección de instalaciones eléctricas.
- Limpieza de zonas comunes.
- Conexiones y suministro de electricidad durante el montaje y desmontaje.
- Utilización y mantenimiento de cuartos de pintura.
- Servicio personalizado de atención al montador y señalización individualizada de espacios

En función del diverso uso de las instalaciones y servicios, las tarifas de derechos de montaje, para el conjunto del stand, incluidas las segundas plantas, serán las siguientes, y que aparecen en la hoja de tarifas vigente:

- Espacios sin decoración, u ocupados por moqueta o tarima: Tarifa TIPO A.
- Stands modulares básicos de aluminio o similar: Tarifa TIPO B.
- Stands modulares de diseño en aluminio, stands de carpintería y resto materiales: Tarifa TIPO C.

Artículo 35.- Retirada de residuos y materiales de montaje y exposición

En aplicación de la legislación vigente sobre residuos urbanos, todos los Expositores, así como las empresas contratadas y/o subcontratadas para realizar el montaje y/o desmontaje de stands, están obligados a montar, desmontar y retirar los materiales de montaje decoración y exposición utilizados, en los periodos de tiempo establecidos para ello.

Transcurridos los plazos establecidos para la salida de mercancía y material de decoración como los establecidos específicamente para el desmontaje de stand, todos los materiales que aún permanezcan en las zonas de exposición del pabellón serán considerados materiales de desecho y serán retirados por IFEMA, perdiendo el Expositor todo derecho a reclamar por pérdidas o daños en los mismos siendo por cuenta del Expositor los gastos relativos a su retirada, que serán facturados por IFEMA conforme a las tarifas establecidas en **el Cuadro de Tarifas**, por la totalidad de los metros cuadrados adjudicados.

En el caso de no desmontar el stand en el plazo establecido, el Expositor abonará a IFEMA el coste de realización de este servicio de acuerdo con el presupuesto facilitado por IFEMA en función de los trabajos a realizar.

IV.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Artículo 36.- Generalidades

Toda instalación se realizará de acuerdo a los requisitos exigidos por el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto), Instrucciones Técnicas Complementarias y cualquier otra disposición interna establecida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid. Es obligatorio someter todas las instalaciones eléctricas efectuadas en el recinto ferial a la aprobación de la Dirección Técnica y de Mantenimiento de IFEMA.

A tal efecto, se deberá entregar al Servicio de Inspección Eléctrica de IFEMA, debidamente cumplimentada y sellada por una empresa instaladora autorizada, la **Hoja de Inspección Eléctrica** que podrá obtener en las dependencias de la empresa inspectora en el recinto ferial.

Artículo 37.- Suministro eléctrico

Toda la energía eléctrica de alimentación a los stands será suministrada por IFEMA, siendo las características del suministro 400 V entre fases y 230 V entre fases y neutro.

No competen a IFEMA los suministros que pudieran ser necesarios en corriente continua o en cualquier otra condición de estabilidad y continuidad distinta a la del suministro general, siendo éstos, en todo caso, por cuenta del instalador o usuario del stand y requiriendo previa autorización de la Dirección Técnica y de Mantenimiento de IFEMA.

IFEMA podrá, a su discreción, limitar la potencia de suministro cuando pueda tener incidencia negativa en otros usuarios o por razones de sobrecarga o seguridad de sus propias líneas e instalaciones.

Los usuarios de los stands e instalaciones están obligados a mantener un factor de potencia $\cos \phi$ comprendido entre 0,95 y 1.

El horario de suministro eléctrico a stands es de 8:30 a 21:30 h. Si por algún motivo el expositor necesita un horario distinto, deberá solicitarlo por escrito a la Dirección de Servicios FERIALES – Secretaría Técnica, cumplimentando el formulario que a tal efecto encontrarán a su disposición en la web de IFEMA www.ifema.es – Expositores – Normas de Participación – Formularios.

Al depender el suministro eléctrico en el Parque Ferial de la compañía eléctrica proveedora del servicio, IFEMA no se hace responsable de las anomalías ajenas a esta Institución, tanto por falta de suministro como de calidad del mismo (variaciones de frecuencia, variaciones de tensión, transitorios, picos, huecos, interrupciones cortas, microcortes, «flickers» armónicos, etc.).

En caso de que los equipos consumidores de electricidad instalados requieran algún tipo de precaución en los procesos de apagado o sean sensibles a posibles cortes en el suministro eléctrico, se recomienda la instalación por parte del instalador de los equipos, de elementos que eviten el riesgo frente a la posibilidad de falta de suministro eléctrico, como pueden ser sistemas de alimentación ininterrumpida (S.A.I.).

Artículo 38.- Conexión eléctrica

La conexión eléctrica será realizada por el instalador del stand, bajo la supervisión de la Dirección Técnica y de Mantenimiento de IFEMA. Se realizará desde el punto de distribución que IFEMA establezca para la mejor utilización de la red y consistirá en una toma de corriente fabricada por la firma MARECHAL, con las siguientes características:

- Suministro hasta 32 A: Descontactor tipo «DS» 380/400 V-50 Hz 3P+N+T.
- Suministro hasta 63 A: Descontactor tipo «DS» 380/400 V-50 Hz 3P+N+T.

Para consumos superiores a 63 A, se conectará el cuadro del stand directamente a la acometida de IFEMA.

Estas tomas de corriente deberán quedar contenidas dentro de las canaletas/arquetas de distribución de los pabellones, totalmente registrables para poder solucionar posibles incidencias.

Artículo 39.- Distribución eléctrica de los stands

39.1. Protecciones para garantizar la seguridad

Lo más cerca posible del punto de entrada de la acometida, el instalador colocará un cuadro con al menos:

- Interruptor magnetotérmico general de corte omipolar (corte de neutro incluido) y calibre de acuerdo a la línea de suministro. Este magnetotérmico podrá ser de corte bipolar cuando su calibre no sea superior a 25A.

- Interruptor diferencial general de 30 mA de sensibilidad y de calibre no inferior al del interruptor magnetotérmico general.

Los aparatos receptores con consumos superiores a 16 A se protegerán individualmente desde el cuadro. Los cuadros deberán tener envolventes cerradas que no puedan abrirse más que con la ayuda de un útil o una llave, a excepción de sus accionamientos manuales. En caso de accionarse desde su interior, tendrán que estar protegidos contra posibles contactos directos. Los grados de protección de las envolventes será IP4X para interior e IP45 para exterior, debiendo estar fijado a algún elemento estructural del stand, no pudiendo ir colocado a ras de suelo y manteniendo un estado óptimo del cuadro y de sus características.

39.2. Cables eléctricos

Para instalaciones eléctricas del interior de los stand que se montan en el interior de los pabellones, el cable a utilizar será de tensión asignada mínima 300/500 V según UNE 21027 o UNE 21031, apto para servicios móviles, canalizado con tubo o canales según lo dispuesto en la ITC-BT 20 y 21 y con grado de protección IP4X según UNE 20.324, o bien de tensión asignada 450/750V con cubierta de policloropreno o similar, según UNE 21.027 o UNE 21.150 y apto para servicios móviles o cable flexible de 450/750V (H07ZZ-F), según norma UNE 21027-13. En estos dos últimos casos no será necesaria su instalación bajo tubo, aunque no podrá ser accesible al público.

Para instalaciones exteriores o intemperie que dan servicio a los stands que se montan en el exterior de los pabellones, el cable será de tensión asignada mínima 450/750 V con cubierta de policloropreno o similar según UNE 21.027 o UNE 21.150 y apto para servicios móviles, canalizado con tubo o canales según lo dispuesto en la ITC 20 y 21 y con grado de protección IP4X según UNE 20324, o bien el cable podrá ser de conductores de cobre, con cubierta de policloropreno o similar y tensión asignada mínima 0,6/1 kV. , apto para servicios móviles, no siendo necesaria su instalación bajo tubo, aunque no podrá ser accesible al público. La instalación eléctrica interior de estos stands cumplirá el punto anterior siempre que no sea cerrado en todas sus partes.

Las uniones y los empalmes se realizarán por medio de bornas situadas en el interior de cajas de conexión.

Las conexiones flexibles de los equipos no superarán los dos metros de longitud, utilizándose cable adecuado a las condiciones de trabajo.

Todo cableado que vaya a ser sometido a esfuerzo mecánico será de tipo armado o irá bajo conducto de protección.

39.3. Bases y tomas de corriente

Las bases de toma de corriente serán de seguridad y dotadas de contacto de tierra. Las tomas de corriente instaladas en el suelo tendrán una protección adecuada contra la penetración de agua y tendrán un grado de protección contra el impacto IK10. Se instalarán a una distancia superior a 1m de cualquier punto de toma de agua.

Un solo cable de cordón debe ser unido a una toma. No pueden utilizarse adaptadores multivía. No se deben utilizar bases múltiples excepto las bases múltiples móviles que se alimentarán desde una base fija con un cable de longitud máxima de 2 m.

39.4. Motores

Todos los motores de potencia superior a 0,75 kilovatios deberán ir equipados con sistemas de arranque de intensidad reducida, de acuerdo con lo establecido en la ITC-BT-47 del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión

39.5. Luminarias

Las lámparas situadas a menos de 2,5 m. del suelo o en lugares accesibles a las personas deberán estar firmemente fijadas y situadas de forma que se impida todo riesgo de peligro para las personas o inflamación de materiales.

Cualquier equipo de iluminación que alcance altas temperaturas tendrá que ir distanciado suficientemente de cualquier material combustible.

39.6. Conexiones a tierra

Las estructuras metálicas de los stands se conectarán a tierra.

Artículo 40.- Instalación de rótulos luminosos

La instalación de rótulos luminosos que para su funcionamiento necesite una tensión especial, requerirá la autorización previa de la Dirección Técnica y de Mantenimiento de IFEMA y reunirá las siguientes condiciones:

- Dispondrá de una protección magnetotérmica individual por cada transformador elevador instalado.
- Los rótulos, cuya parte inferior esté situada a menos de 2,5 m. de altura, se encerrarán en envoltentes de adecuada calidad dieléctrica.
- Los rótulos que se dispongan a una altura superior no tendrán ninguna parte bajo tensión sin aislar.
- Para los rótulos luminosos e instalaciones alimentadas con tensiones asignadas de salida en vacío comprendidas entre 1 y 10 kilovatios se aplicará lo dispuesto en la norma UNE-EN 50.107.

Artículo 41.- Normas de utilización de la instalación

El Expositor no podrá hacer ninguna modificación, ni manipulación en la instalación eléctrica del stand una vez autorizada su conexión a la red, limitándose a conectar sus receptores en las tomas de corriente o puntos de conexión destinados a tal fin por el instalador autorizado.

No se aceptará el uso de adaptadores multivía (ladrones).

Cada uno de los receptores del stand irá conectado de manera individual y directa a los correspondientes puntos de conexión previamente instalados para tal fin por el instalador autorizado.

No se admitirá, bajo ningún concepto, la recarga de baterías o acumuladores de cualquier tipo en el interior de los recintos. Su inclusión en los stands se admitirá previo conocimiento y autorización de la Dirección Técnica y de Mantenimiento de IFEMA.

El Expositor, sus contratistas y/o subcontratistas serán responsables de los daños que pudieran causarse por modificaciones de la instalación eléctrica o por un uso indebido de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

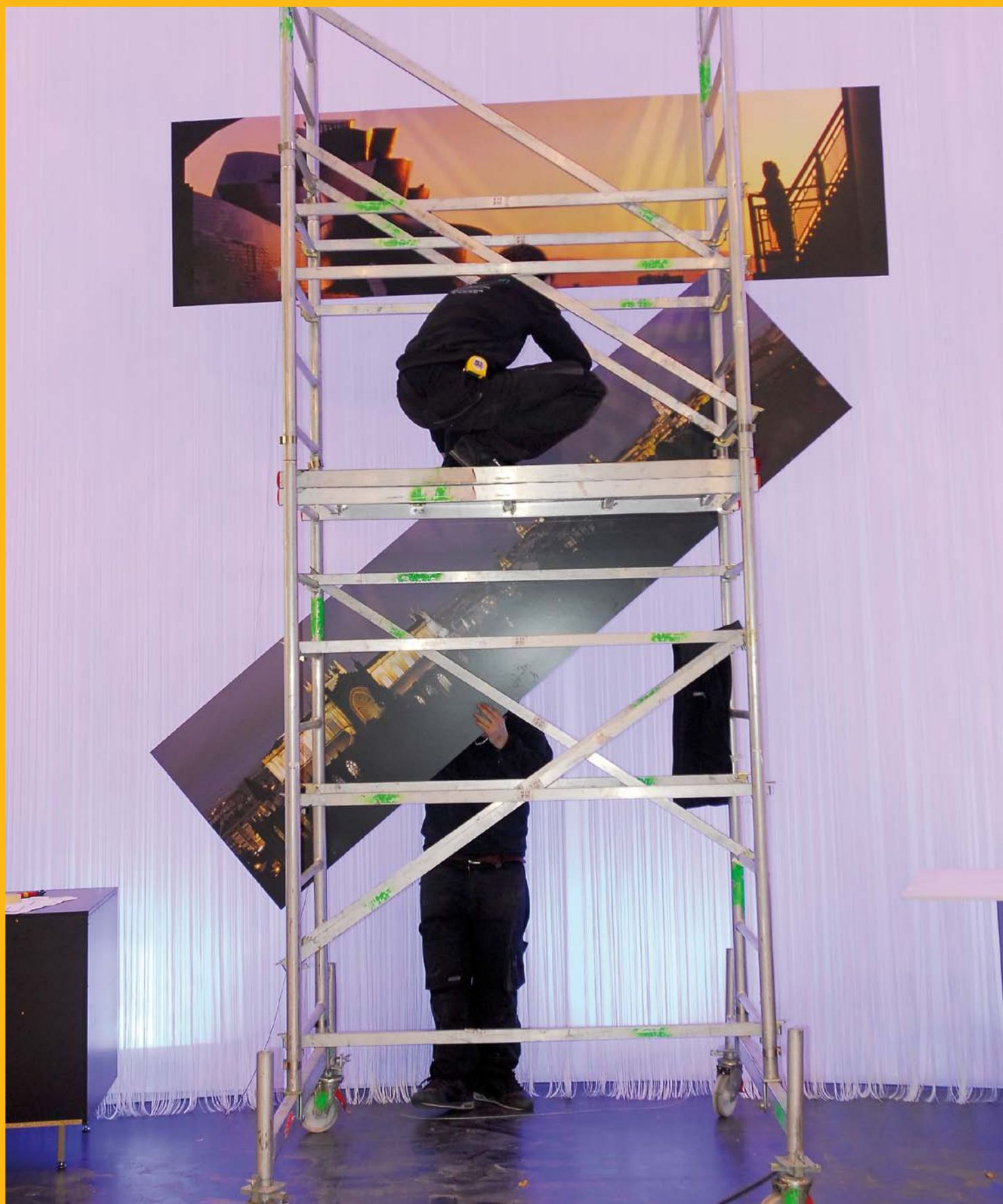
Primera.- Para los extremos no previstos en estas Normas serán de aplicación cualesquiera de las disposiciones pertinentes de orden sustantivo reguladoras de la actividad.

Segunda.- La Normativa de Participación es de obligado cumplimiento tanto para los Expositores de los Certámenes que se celebren en Feria de Madrid como para las empresas que éstos contraten o subcontraten y para cualesquiera empresas colaboradoras que, como consecuencia de la celebración del Certamen, desarrollen trabajos o servicios por cuenta del Expositor. En consecuencia, el Expositor se compromete a trasladar a las citadas empresas contratadas o subcontratadas o colaboradoras, la Normativa de Participación en la medida en que, por los trabajos encomendados por éste a desarrollar en el Recinto Ferial, les puedan afectar.

En caso de discrepancias en cuanto a la interpretación de las Normas, prevalecerá la versión española sobre versiones realizadas en otros idiomas.

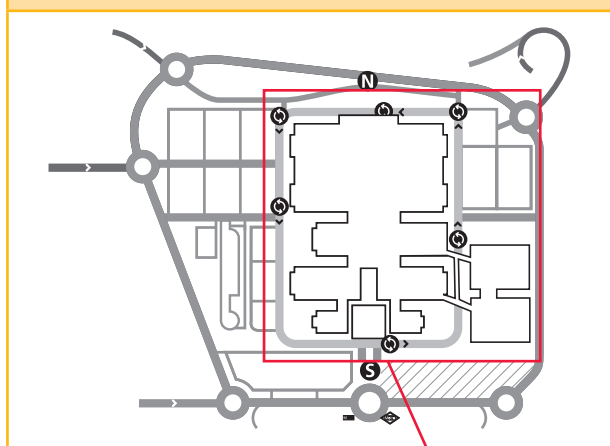
Tercera.- Las disposiciones legales citadas en la presente normativa son las vigentes en el momento redacción de la presente edición de las Normas de Participación de IFEMA. En el caso de alguna de las citadas disposiciones hubiera sufrido alguna modificación posterior, la referencia legal habrá de entenderse en todo caso a la legislación vigente en el momento de su aplicación.

Información sobre Riesgos y Medidas Preventivas en Áreas de Exposición durante las Fases de Montaje y Desmontaje



INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN EN LOS RECINTOS FERIALES, PLANO DE SITUACIÓN DE VÍAS DE EVACUACIÓN, SALIDAS DE EMERGENCIA, EQUIPAMIENTO CONTRA INCENDIOS E INSTALACIONES DE ATENCIÓN MÉDICA

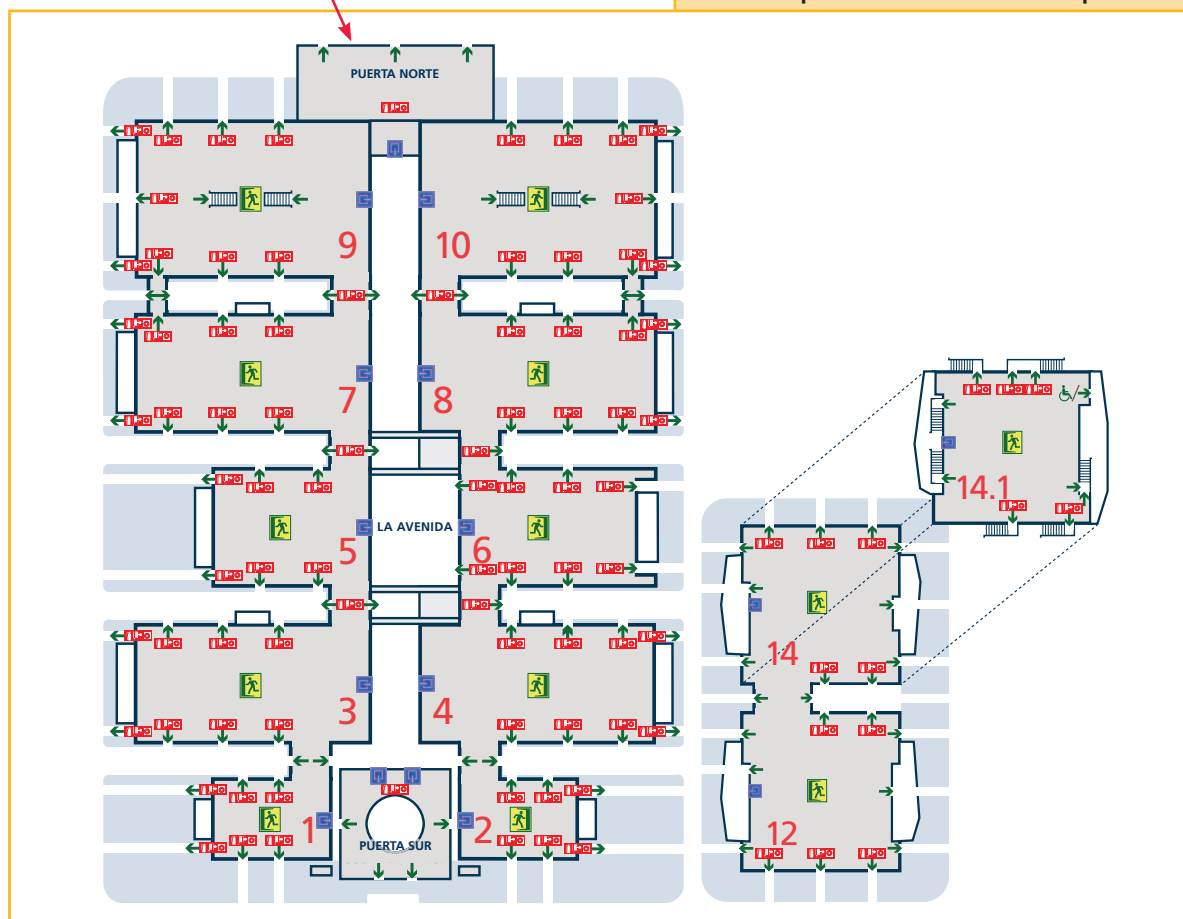
Plano General del Recinto



NOMENCLATURAS

	Servicio Médico
	Vía de Evacuación
	Salidas de Emergencia
	Equipos Contra Incendios

Plano ampliado de las Áreas de Exposición



Normas Básicas de Emergencia y Evacuación

- Al acceder a su zona de trabajo, identifique y muestre a su personal las Vías de Evacuación, Salidas de Emergencia y Medios de Extinción de Incendios.
- Al escuchar la Orden de Evacuación, transmitala a todo el personal a su cargo y ejecútela inmediatamente.
- Salga de la zona por las Vías de Evacuación hacia las salidas de Emergencia.
- Asegúrese de que todo su personal le precede y diríjase al punto de reunión que se comunique, si observa la falta de alguna persona, comuníquelo a los equipos de emergencia.
- Evite todo aquello que pueda generar o promover pánico.
- Los pasillos y vías de evacuación, han de permanecer libres de objetos en todo momento.

En cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, **IFEMA** informa a las empresas que desarrollan trabajos en las áreas de exposición/reunión de los Recintos Feriales sobre los riesgos existentes en dichas zonas durante las fases de montaje y desmontaje, así como de las medidas preventivas a adoptar para eliminarlos o minimizarlos.

CONCEPTOS GENERALES

Con el objetivo de evitar Accidentes de Trabajo, todas las empresas y/o profesionales que desarrollen trabajos por cuenta propia o de terceros en el interior de los Recintos Feriales, habrán de cumplir la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en relación con las tareas a desarrollar en los mismos. Se prestará especial atención a las máquinas y herramientas, en lo referente a su conformidad y formación de los usuarios, circulación de vehículos y utilización de Equipos de Protección Individual. Asimismo, las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de trabajos, velarán por que éstas adopten las citadas medidas de prevención y seguridad.

RIESGOS	MEDIDAS PREVENTIVAS
Riesgo de caídas al mismo nivel por tropiezos con materiales diversos. 	- Mantener el debido orden y limpieza en el área de trabajo asignada. - No almacenar material ni desarrollar trabajos en los pasillos interiores.
Riesgo de pisadas sobre objetos punzantes. 	No depositar en el suelo materiales con clavos o tornillos salientes.
Riesgo de atropellos por circulación de vehículos. 	- Todos los vehículos que circulen por los Recintos Feriales, estarán dotados de las medidas de seguridad establecidas por el fabricante, con especial mención al uso permanente de las de naturaleza luminosa y acústica. - Los conductores u operadores, contarán con la formación necesaria y aplicarán en todo momento dichas medidas. - En el interior de los Pabellones y Areas de Exposición, se circulará a paso de hombre. - No transportar más personas de las establecidas para cada tipo de vehículo.
Riesgo de caída de objetos. 	Durante el montaje y desmontaje de instalaciones elevadas, se adoptarán las medidas necesarias a fin de evitar accidentes por caída de objetos.
Riesgo de iniciación de fuego en materiales de montaje. 	- Los materiales empleados para revestimiento de suelos contarán con una resistencia al fuego EFL. En el caso de paredes y techos, será de c-s2, d0. - Los materiales de construcción y decoración no podrán contar con elementos fácilmente combustibles (paja, viruta de madera o papel, serrín, turba, etc.). - La utilización de equipos de trabajo con llama abierta o que generen temperaturas elevadas, requerirá, con carácter previo, el preceptivo permiso de la Dirección de Servicios Feriales. - Se respetará el libre acceso a las instalaciones contra incendios (mangueras, BIE's, extintores, alarmas, salidas de emergencia, etc.), aún cuando queden incluidas dentro de los espacios contratados. - Con anterioridad al desarrollo de los trabajos, todas las empresas comunicarán a su personal la ubicación de las Vías de Evacuación y Salidas de Emergencia existentes en el área de exposición asignada.

Servicio público de Emergencias

112

De su correcta actuación, depende su propia seguridad y la de cuantos trabajamos en los Recintos Feriales. Muchas gracias por su colaboración.

Para cualquier tipo de Emergencias

91 722 54 00

Servicio 24 horas

«AYÚDANOS A PREVENIR»
Comité de Seguridad y Salud laboral



Datos Técnicos de Pabellones y Espacios Abiertos



	SUPERFICIE	DIMENSIONES	ALTURA	COLUMNAS	CARGA USO	PUERTAS DE MERCANCÍAS			AFOROS POR TIPO DE MONTAJE
						n.º	ancho	alto	FERIA
	m²	m	m	n.º	Kg/m²	n.º			capacidad en n.º personas
PABELLÓN 1	5.400	90 x 60	9,19	2	15.000	6	7,6	4,9	2.322
PABELLÓN 2	5.400	90 x 60	8,17	0	15.000	6	7,6	4,9	2.322
PABELLÓN 3	16.200	180 x 90	10,73	10	15.000	8	7,5	5,3	6.966
PABELLÓN 4	16.200	180 x 90	10,81	10	15.000	8	7,5	5,3	6.966
PABELLÓN 5	10.800	120 x 90	10,83	6	15.000	6	7,5	5,3	4.644
PABELLÓN 6	10.800	120 x 90	14,90	0	15.000	8	7,5	5,3	4.644
PABELLÓN 7	16.200	180 x 90	10,88	10	15.000	8	7,5	5,3	6.966
PABELLÓN 8	16.200	180 x 90	10,90	10	15.000	8	7,5	5,3	6.966
PABELLÓN 9	21.600	180 x 120	10,9 / 4,17 *	10	15.000	8	6	5,5	9.288
PABELLÓN 10	21.600	180 x 120	10,9 / 4,22 *	10	15.000	8	6	5,5	9.288
PABELLÓN 12	14.400	120 X 120	15 / 5,64 *	0	15.000	6	8	5,5	6.192
PABELLÓN 14.0	14.400	120 X 120	9,3 / 5,61 *	9	15.000/2.000	6	8	5,5	6.192
PABELLÓN 14.1	14.400	120 X 120	10,70 / 6,50 **	8	1.500	4	Montafurgonetas de 6,00 x 3,00 x 3,50 m		6.192
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 1-3	900	30 x 30	4,4 / 5,4 *	4	15.000	2	7,3	4,6	387
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 3-5	900	30 x 30	4,4 / 5,4 *	4	15.000	2	7,3	4,6	387
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 5-7	900	30 x 30	4,4 / 5,4 *	4	15.000	2	7,3	4,6	387
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 7-9	900	30 x 30	4,4 / 5,4 *	4	15.000	2	7,3	4,6	387
PASO DE CONEXIÓN 7-9	300	10 x 30	5 *	0	15.000	2	9,5	5,5	0
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 2-4	900	30 x 30	4,4 / 5,4 *	4	15.000	2	7,3	4,6	387
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 4-6	900	30 x 30	4,4 / 5,4 *	4	15.000	2	7,3	4,6	387
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 6-8	900	30 x 30	4,4 / 5,4 *	4	15.000	2	7,3	4,6	387
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 8-10	900	30 x 30	4,4 / 5,4 *	4	15.000	2	7,3	4,6	387
PASO DE CONEXIÓN 8-10	300	10 x 30	5 *	0	15.000	2	9,5	5,5	0
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 12-14	1.500	50 x 30	4,97 *	6	2.000	1	8	5,5	645

AVENIDA CENTRAL	2.500	28,91	–	–	15.000	–	–	–	–
PLAZA AVENIDA CENTRAL	5.000	55 x 91	–	–	15.000	–	–	–	–
PATIO CIRCULAR	1.030	–	–	–	400	–	–	–	–
ZONA EXTERIOR PABELLÓN 1	9.500	–	–	–	15.000	–	–	–	–
ZONA EXTERIOR PABELLÓN 2	5.400	–	–	–	15.000	–	–	–	–
ZONA EXTERIOR PABELLÓN 5	6.700	–	–	–	15.000	–	–	–	–

NOTAS:

* Los stands situados en los núcleos y pasillos de conexión entre pabellones, los laterales de las entradas de los pabellones 9, 10 y los laterales de las entradas y fondo de los pabellones 12 y 14.0, tendrán una altura máxima de construcción de cualquier elemento de 4 m.
Los stands situados en los núcleos y pasillos de conexión entre pabellones y en los laterales de las entradas de los pabellones 9, 10, así como entradas y fondo de los pabellones 12 y 14.0, no podrán construir una segunda planta.

** Pabellón 14.1 techo abovedado, con una altura mínima 6,50 m. y máxima 10,50 m.

Normativa de Acceso y Permanencia de Vehículos para Carga y Descarga



IFEMA dispone de un sistema electrónico de control de acceso y permanencia de vehículos en el interior de sus instalaciones, cuya finalidad es garantizar unos tiempos máximos de estancia de los vehículos en el interior de Feria de Madrid. Esta medida conlleva la reducción del volumen de vehículos en los muelles de carga y descarga, facilitando y agilizando dichas operaciones.

PREMISA

Los «Muelles de Carga y Descarga» (zonas adyacentes a los pabellones) no son zonas de aparcamiento. En ellos sólo está permitida, para cada vehículo, una operación de carga o descarga, con salida inmediata al aparcamiento correspondiente. En periodos de celebración de certámenes, en dichas zonas está terminantemente prohibido el acceso y estacionamiento, salvo autorización expresa, expedida por IFEMA.

OBJETIVO

Conseguir que la estancia de los vehículos en los espacios denominados «Muelles de Carga y Descarga», sea la estrictamente necesaria para dichas operaciones, lo que redundará en una mayor disponibilidad de espacios y fluidez del tráfico interior, beneficiosa para todos los colectivos que intervienen en el montaje/desmontaje de los certámenes.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento estará basado en unos elementos de control de acceso y salida equivalentes a los de un aparcamiento ordinario, instalados en los accesos de entrada/salida al Parque Ferial, auxiliados por un sistema de lectura de matrículas, lo que permite asociar cada ticket de entrada a la matrícula de un vehículo.

Cada vehículo, en función de su tonelaje, recibirá en la entrada al Recinto un ticket que llevará asociado un tiempo máximo de estancia, suficiente para la ejecución de una operación de carga o descarga de su mercancía. Transcurrido este tiempo, el vehículo deberá abandonar el Parque Ferial o ser estacionado en el aparcamiento correspondiente (aparcamiento de camiones para los vehículos de transporte o aparcamiento de turismos para los que eventualmente hayan sido utilizados para transportar una mercancía).

En el control de salida, el sistema, mediante la lectura de la matrícula, determinará si el vehículo se encuentra dentro del tiempo máximo autorizado o si, por el contrario, lo ha sobrepasado. En el primer caso, se abrirá la barrera de salida, permitiendo la salida inmediata del vehículo. En el segundo caso, el conductor deberá abonar la tarifa correspondiente al tiempo sobrepasado en un cajero automático que encontrará en la propia salida, para lo que deberá utilizar el ticket que recibió a la entrada.

La tarifa por tiempo sobrepasado tendrá carácter disuasorio y su única finalidad es conseguir el cumplimiento de la normativa y el respeto del tiempo máximo de estancia autorizado. No existe, por tanto, por parte de IFEMA, ánimo de lucro en esta medida, sino la determinación de mejorar las condiciones de trabajo en unas zonas críticas para el buen desarrollo de la actividad ferial.

Una vez que el vehículo ha salido de Feria de Madrid, el sistema no permitirá su entrada hasta transcurrida media hora desde su salida anterior.

TARIFAS

Las tarifas vigentes están indicadas en:

- los accesos al recinto
- los accesos a los aparcamientos
- y en los puntos de pago automáticos y manuales.

ALTERNATIVAS DE APARCAMIENTO

1. Vehículos de transporte

Desde la fecha de entrada en vigor de esta normativa, los vehículos de transporte tendrán a su disposición un aparcamiento de camiones, con tarificación por minuto. El tiempo de permanencia en este aparcamiento es ilimitado.

IMPORTANTE:

Para acceder al aparcamiento de camiones se deberá utilizar el mismo ticket entregado al conductor en el acceso al Recinto Ferial.

La estancia en el aparcamiento de camiones (ubicado en el interior del Recinto Ferial), tendrá las siguientes consecuencias en relación con el tiempo máximo de estancia autorizado:

- a) Si el tiempo de estancia en el aparcamiento de camiones es igual o inferior a una hora, dicho tiempo no será computable a efectos del tiempo máximo de estancia en el interior del Recinto, pudiendo consumir el tiempo de estancia autorizado que aún no hubiera sido consumido en el momento de la entrada al aparcamiento de camiones.
- b) Si el tiempo de estancia en el aparcamiento de camiones es superior a una hora, a la salida el vehículo recobrará la totalidad del tiempo máximo de estancia autorizado, independientemente del tiempo que hubiera consumido antes de la entrada.

NOTA: Esta normativa afectará, de la misma forma, a los remolques y plataformas.

2. Turismos

Los turismos de trabajadores de cualquiera de las empresas que intervienen en la actividad ferial, incluidos los Expositores, tendrán a su disposición los aparcamientos que IFEMA ponga en servicio para cada Certamen, pudiendo beneficiarse de las tarifas especiales para periodos de montaje/desmontaje vigente.

Los aparcamientos habilitados para periodos de montaje/desmontaje serán siempre los aparcamientos Marrón/ Rojo (Noreste) o Naranja/Verde (Noroeste), o ambos, en función del volumen de la feria.

En dichos aparcamientos, se habilitará una única vía de entrada convenientemente señalizada, para acceso exclusivo del personal de montaje/desmontaje. Dicha vía expedirá tickets de tarifa especial para personal de montaje. Antes de abandonar el aparcamiento deberán abonar la tarifa en cualquiera de los cajeros automáticos de Feria de Madrid. Esta operación validará el ticket para salir del aparcamiento por cualquiera de las vías de salida al exterior existentes.

Como norma general, a partir de la entrada en vigor de esta normativa, no se permitirá a los turismos y monovolúmenes el acceso al interior del Recinto Ferial, salvo en el caso de que sean portadores de mercancía no transportable a mano. En este caso, accederán siguiendo el procedimiento descrito anteriormente y sujetos a un tiempo máximo de estancia proporcional a su reducida capacidad de carga, transcurrido el cual, deberán abandonar el Recinto, viéndose afectados, en caso contrario, por la tarifa disuasoria.

3. Expositores con «Tarjeta de Abono de Aparcamiento»

Los expositores que adquieran la Tarjeta de Abono de Aparcamiento podrán utilizar el aparcamiento asignado (el color del tarjetón identifica el aparcamiento asignado), desde el primer día de montaje hasta el último día de desmontaje (plazos oficiales), sin limitación de usos. En caso de no disponer de dicha Tarjeta, deberán ceñirse a las normas y tarifas generales para aparcamiento de turismos en los diferentes periodos feriales.

**NORMATIVA Y RECOMENDACIONES DE USO DE LOS MONTACARGAS
PABELLÓN 14.1**

1.- Utilizar vehículos de carga de peso máximo, incluido el vehículo (MMA), inferior a 12.000 Kg. y cuyas medidas máximas no excedan de: **i)** Largo: 5.90 m. **ii)** Ancho: 2.90 m. **iii)** Alto: 3, 40 m., con el fin de que sea posible elevar el vehículo al pabellón, siempre que la situación de montaje o desmontaje lo permita e IFEMA lo autorice. En ningún caso podrá superar los 1.500 Kg/m2.

2.- En el caso de vehículos pequeños y/o cargas pequeñas y pesadas, unos y otras deberán emplazarse en el centro de la cabina del montacargas para evitar desequilibrios por desajuste de peso.

3.- Para introducir cargas en el ascensor por medio de carretillas elevadoras, acceda al interior de la cabina despacio, con las palas suficientemente levantadas y por el centro de las puertas de acceso, con el fin de evitar golpear las puertas de cabina, romper o deteriorar los carriles de puertas con las partes bajas de los mástiles de las carretillas elevadoras.

4.- Con carácter previo al uso del montacargas, deberá disponer de medios manuales o mecánicos de transporte de mercancías (transpaletas, carretillas, carros, etc.) adecuados al transporte de las mismas desde los vehículos al montacargas y desde éste al stand o viceversa.

Si no dispone de estos medios y desea contratarlos en IFEMA, deberá dirigirse con la antelación necesaria a la empresa adjudicataria de este servicio. Consulte en LINEA IFEMA en el núm. 902 22 15 15 y para llamadas desde el extranjero +34 91 722 30 00 o a la dirección de email lineaifema.expositor@ifema.es

5.- Se recomienda que las mercancías vengan paletizadas o debidamente embaladas para facilitar su movimiento dentro de la dársena y en el pabellón.

4.- Para acceder a la dársena será condición indispensable disponer de autorización de entrada/salida de mercancía por parte de SERVIFEMA.

Dada las limitaciones de espacio, los vehículos una vez vacíos deberán salir al exterior de la dársena a los aparcamientos disponibles al efecto. Las dársenas se consideran zona de carga y descarga rápida.

5.- El orden de utilización de los montacargas para ascenso será por riguroso orden de llegada de vehículos con disponibilidad efectiva de medios de transporte de las mercancías.

6.- El orden de descenso de mercancías será por orden de aproximación de las mercancías a cada montacargas.

7.- Personal de IFEMA les asignará montacargas en función de criterios de proximidad a su stand.

Se ruega sigan en todo momento las instrucciones del personal responsable del servicio

Para cualquier información adicional, consulte con la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA a través del número 902 22 15 15 o a la dirección de email: stecnica@ifema.es.

**ZONA DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN PERÍODO DE MONTAJE/
DESMONTAJE (MÁXIMO 3 500 KG.)**





IFEMA
Feria de
Madrid

www.ifema.es